SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS

"Haciendo Civismo, Hacemos Patria"

ACTA No. 29

En la ciudad de Guarne, siendo las 3:00 p.m. del día 12 de abril de 2017 se reunieron los Socios de la Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne para la Asamblea Extraordinaria atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley, para discutir y aprobar la reforma Estatutaria.

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
REINGRESO
FECHA 03/05/17 HORA 10:15 am
RECIBE Daniel Alzate G.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Reforma Estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir.
Estuvieron presentes:

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
ORIGINAL

Víctor Manuel Rúa Ochoa
Laura Giraldo Jaramillo
Francisco león Muñoz Cardona
Ana Judtih Alzate Vergara
Reinaldo de Jesús Cardona Castrillón
Luis Alberto Zapata Ospina
Martha Cecilia Quintero Marín
Nohemí Cataño Zapata
Olga Lucia Quiroz Quintero
Diana Patricia Pérez Giraldo
Hernán Vélez Bravo

Rodrigo Henao Zapata
Abraham de Jesús Gutiérrez Arcila
Juan Pablo Vásquez Santa
Luz Marleny Muñoz Medina
Ricardo Andrés Duque valencia
Margarita Quintero Giraldo
Carlos Adrián Ospina Hurtado
Alejandro Zapata Osorno

Con excusa: Félix Antonio Cardona Sánchez
Yolanda Emilse Mejía Toro
Rodrigo Antonio Bedoya Serna

Asistieron diez y nueve de veinte seis socios activos que tiene la Entidad. Habiendo quórum reglamentario para deliberar y decidir.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:

Se designo como Presidente de la reunión al señor Alberto Zapata Ospina y como secretaria de la reunión a la señora Olga Lucia Quiroz Quintero identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA:

Se presentó ante los Socios asistentes Asamblea General, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los artículos. En este punto tenemos hojas anexas.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

ALBERTO ZAPATA OSPINA
Presidente
c.c. 8.255.199

OLGA LUCIA QUIROZ QUINTERO
Secretario
c.c. 43.424.353

Es fiel copia tomada del libro de actas folio 297 y 298

OLGA LUCIA QUIROZ QUINTERO
Secretaria

SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS

"Haciendo Civismo, Hacemos Patria"

ACTA No. 29

En la ciudad de Guarne, siendo las 3:00 p.m. del día 12 de abril de 2017 se reunieron los Socios de la Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne para la Asamblea Extraordinaria atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley, para discutir y aprobar la reforma Estatutaria.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Reforma Estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir.
Estuvieron presentes:

Víctor Manuel Rúa Ochoa
Laura Giraldo Jaramillo
Francisco León Muñoz Cardona
Ana Judtih Alzate Vergara
Reinaldo de Jesús Cardona Castrillón
Luis Alberto Zapata Ospina
Martha Cecilia Quintero Marín
Nohemí Cataño Zapata
Olga Lucia Quiroz Quintero
Diana Patricia Pérez Giraldo
Hernán Vélez Bravo

Rodrigo Henao Zapata
Abraham de Jesús Gutiérrez Arcila
Juan Pablo Vásquez Santa
Luz Marleny Muñoz Medina
Ricardo Andrés Duque valencia
Margarita Quintero Giraldo
Carlos Adrián Ospina Hurtado
Alejandro Zapata Osorno

Con excusa: Félix Antonio Cardona Sánchez
Yolanda Emilse Mejía Toro
Rodrigo Antonio Bedoya Serna

Asistieron diez y nueve de veinte seis socios activos que tiene la Entidad. Habiendo quórum reglamentario para deliberar y decidir.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:

Se designo como Presidente de la reunión al señor Alberto Zapata Ospina y como secretaria de la reunión a la señora Olga Lucia Quiroz Quintero identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA:

Se presentó ante los Socios asistentes Asamblea General, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los artículos. En este punto tenemos hojas anexas.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

ALBERTO ZAPATA OSPINA
Presidente
c.c. 8.255.199

OLGA LUCIA QUIROZ QUINTERO
Secretario
c.c. 43.424.353

Es fiel copia tomada del libro de actas folio 297 y 298

OLGA LUCIA QUIROZ QUINTERO
Secretaria

SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE GUARNE
ESTATUTOS APROBADOS 1988

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS FUNCIONARA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

PREAMBULO

PRINCIPIOS

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, fundada en 1963 y constituida como Entidad sin ánimo de lucro, fundamenta todas sus acciones en los siguientes principios, directrices y orientaciones cívicas basadas en:

El Civismo, elemento esencial de la convivencia ciudadana y capacidad perfeccionada de ser y sentirse agente del desarrollo social;

El Servicio, voluntad siempre presente de dar y darse, sin esperar ni recibir recompensa, ni honores, ni alabanzas;

La Solidaridad, sentido profundamente humano de identificarse y compenetrarse con los demás en sus triunfos, fracasos, alegrías, tristezas, derrotas, logros y esperanzas;

Las Relaciones Humanas, único camino propio del ser humano;

La acción tesonera, empeño por hacer del medio social, un ambiente amable y digno, única connotación identificadora de una Entidad que como la Sociedad de Mejoras Públicas de

Guarne, afronta el desafío de hacer de sus actividades el paradigma del comportamiento cívico;

El Arte y la Cultura, factores estos los más altamente dignificantes de la persona humana, desafío orientalizado en la construcción de la Casa de la Cultura o Centro Cultural y en la gestión de otras instituciones de igual carácter para defensa de nuestro patrimonio artístico y cultural;

La Ecología, como la permanente defensa de los recursos naturales, legado imperecedero a nuestros hijos y compromiso histórico de nuestro municipio;

La Recreación, la Educación Física y el Deporte, como factores fundamentales en el desarrollo integral del hombre;

La Ética, como principio fundamental del comportamiento humano, tanto en sus actuaciones publicas como privadas y garantía indiscutible de la convivencia ciudadana;

El Amor Patrio, representado en los emblemas y símbolos de la Nación, del departamento, el municipio y sus instituciones;

La Lealtad hacia la institución y sus jerarquías legítimamente constituidas, único medio posible para la defensa de la Sociedad, de sus Estatutos y Reglamentos y de respeto entre sus integrantes.

CAPITULO I

DEFINICION, DOMICILIO, DURACION Y DERECHO DE ASOCIACION

ARTICULO 1º. DEFINICION:

"La Sociedad de Mejoras Publicas de Guarne", es una Persona Jurídica, sin ánimo de lucro, integrada por ciudadanos honorables, que por decisión propia se congregan y comprometen para servir al bien común , en nombre de DIOS, de la Patria de nuestro Municipio, de acuerdo con la naturaleza del Civismo y sin distinciones religiosas políticas ni sociales.

ARTICULO 2º. DOMICILIO:

El domicilio de la Sociedad de Mejoras Públicas es el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia.

ARTICULO 3º. FECHA DE CONSTITUCION Y DURACION:

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, fue constituida el 6 de diciembre de 1963 y tendrá una duración de 99 años, prorrogables por decisión de sus afiliados.

ARTICULO 4º. DERECHO DE ASOCIACION:

La Sociedad de Mejoras Públicas podrá en unión de otras Asociaciones similares, formar federaciones y confederaciones a escala departamental, Nacional o Internacional o afiliarse a ellas.

ARTICULO 5º. METROPOLIZACION DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS:

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, podrá en unión de las Sociedades de Mejoras Públicas de los municipios del Oriente Antioqueño, crear una Asociación, con el fin de desplegar una mejor y efectiva actividad cívica para la defensa de aquellos asuntos de interés común.

CAPITULO II

OBJETIVO Y FINES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

ARTICULO 6º. OBJETO SOCIAL:

La Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, se propone como objetivo básico la Asociación de Ciudadanos de reconocido espíritu cívico que trabajen para llevar a la practica los principios inspiradores y orientadores de la institución tal y como constan en el preámbulo. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas o privadas que tengan como finalidad la realización de sus principios, objetivos y fines que como Entidad sin ánimo de lucro se propone.

Así mismo podrá adquirir a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos, igualmente podrá darlos en garantía para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones o las obligaciones de las entidades en las cuales la Sociedad de Mejoras Públicas tenga interés.

La Sociedad de Mejoras Públicas podrá participar como fundadora o como socio en la organización de entidades que persigan objetos similares o complementarios a los suyos.

ARTICULO 7º. FINES:

Los fines de la Sociedad de Mejoras Públicas son:

- Procurar que nuestro Municipio Guarne sea siempre amable y acogedor para todos.
- Llevar la vocería en los asuntos de interés cívico frente a la comunidad y la Administración Pública.
- Abogar por la defensa del Municipio y de sus habitantes.
- Promover la creación de entidades cuya finalidad concuerde con los principios de la Sociedad, expresada en este ESTATUTO.
- Servir de veedores cívicos de las obras que emprendan al Estado, o a los particulares y que afecten a la comunidad.
- Promover eventos de orden cívico y cultural en la ciudad;
- Participar en la Administración Municipal de acuerdo con la ley 11 de 1986 y demás leyes y decretos referentes a la citada ley.
- Promover todo tipo de actividades acordes con los PRINCIPIOS de la Entidad.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 8º. CONFORMACION:

El patrimonio de la Sociedad esta constituido por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Este patrimonio podrá ser incrementado por cualquier otra clase de derechos o bienes que la Sociedad adquiera.

ARTICULO 9º. OTROS BIENES PATRIMONIALES:

Además hace parte del patrimonio de la Sociedad el Centro Cultural o casa de la Cultura.

Este podrá gozar de Personería Jurídica Independiente, previa aprobación de la Entidad.

PARAGRAFO: La citada Entidad tendrá su propio reglamento y comités aprobados por la Junta Directiva de la Sociedad.

CAPITULO IV

DE SUS INTEGRANTES

ARTICULO 10º. CLASES DE SOCIOS:

La Sociedad de Mejoras Públicas, estará integrada por cuatro clases de socios:

A. Socios Activos
B. Socios Honorarios
C. Socios Benefactores
D. Instituciones Asociadas

ARTICULO 11º. SOCIOS ACTIVOS:

Serán socios Activos, aquellas personas naturales o jurídicas, que al ser admitidas como tales por la S.M.P. cumplan los deberes señalados por este ESTATUTO y sus REGLAMENTOS.

PARAGRAFO: La Presidencia de la S.M.P. comunicara por escrito la aceptación de su ingreso a la Entidad.

ARTICULO 12º. SOCIOS HONORARIOS:

Es una distinción que la S.M.P. reserva para aquellos ciudadanos colombianos o extranjeros, que por sus cualidades cívicas lo merezcan. Su número será indefinido.

La aceptación de tal condición conlleva la obligación especial de propender por el bien general de la comunidad y de la S.M.P. en especial.

PARAGRAFO 1º. La Presidencia de la S.M.P. comunicara la designación a la persona respectiva. Solo se entenderá que es Socio Honorario, cuando el agraciado manifieste su aceptación por escrito a la Sociedad.

PARAGRAFO 2º. La calidad de socio Honorario, no es incompatible con la de Socio Activo siempre y cuando aquellos cumplan los deberes fijados para estos y en tal caso conservaran los mismos derechos de los Socios Activos.

ARTICULO 13º. SOCIOS HONORARIOS POR DERECHO PROPIO:

Lo serán:

El Señor Presidente de la República

El Señor Gobernador del Departamento de Antioquia
El Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis de Sonsón Rionegro
El Señor Cura Párroco del Municipio
El Señor Alcalde de Guarne
El Señor Comandante de la Policía, subestación Guarne.

Quien haya sido Presidente Electo de la Sociedad de Mejoras Públicas

ARTICULO 14º. SOCIOS BENECFATORES:

Son Socios Benefactores, aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidas por la Junta Directiva como tales, por haber contribuido con una donación especial a la Sociedad.

ARTICULO 15º. INSTITUCIONES ASOCIADAS:

Las Entidades religiosas, científicas, artísticas, industriales, gremiales, comerciales o dedicadas a cualquier actividad cívica o cultural, podrán ser admitidas como instituciones asociadas.

PARAGRAFO 1º. La Presidencia de la S.M.P. comunicará por escrito la aceptación de su ingreso a la Entidad.

PARAGRAFO 2º. Los Socios Honorarios, los Socios Benefactores y las Instituciones Asociadas, podrán participar en las deliberaciones y actividades de la Sociedad, pero no podrán elegir, ni ser elegidos para cargos directivos.

PARAGRAFO 3º. Las disposiciones de los artículos anteriores referidos a las clases de socios, serán objeto de reglamentación amplia y suficiente en lo pertinente a su vinculación, deberes, derechos, desvinculación y readmisión.

ARTICULO 16º. DEBERES DE TODOS LOS SOCIOS:

A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y defender los principios, objetivos y fines de la Entidad.

B. Respetar y hacer respetar los símbolos cívicos de la Institución.
C. Demostrar su espíritu cívico y enaltecer su vínculo con la Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne.

ARTICULO 17º. OTROS DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS son:

A. Participar de las deliberaciones de la Asamblea General de Socios.
B. Participar activamente y con interés en las reuniones de la comisión permanente y del comité asesor a que pertenezca.
C. Cumplir diligentemente las comisiones que la S.M.P. le asigne y que haya aceptado, así como las inherentes a la comisión permanente y al comité asesor a que pertenezcan.
D. Contribuir a los fondos de la S.M.P. con una cuota anual cuya garantía fijara cada año la Asamblea General de Socios.
E. Contribuir en el momento de la admisión con una cuota mínima fijada anualmente por la Asamblea General de Socios y que incluye el valor del escudo de la Institución y una cuota para el funcionamiento de la Entidad.

ARTICULO 18º. PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:

La calidad de socio se puede perder por:

A. En forma voluntaria cuando el Socio, por escrito lo manifieste a la Asamblea General de Socios o a la Junta Directiva y

B. Por determinación de la Entidad cuando el Socio no cumple con sus obligaciones en la forma que este Estatuto y sus reglamentos lo prescriban.

CAPITULO V

DE LAS AUTORIDADES Y ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 19º. AUTORIDADES:

Son autoridades de la Sociedad:

A. Asamblea General de Socios
B. La Junta Directiva
C. La Presidencia
D. La Dirección Ejecutiva
E. El órgano de control la Revisoría Fiscal

ARTICULO 20º. ORGANISMOS:

Otros organismos para el correcto funcionamiento de la Sociedad y para el cabal cumplimiento de su objetivo social son:

A. La Asamblea General de Socios
B. La Junta Directiva
C. El Presidente de la Sociedad

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO 21º. DEFINICION:

La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne, en los términos del presente Estatuto.

ARTICULO 22º. COMPOSICION:

La Asamblea General de Socios estará compuesta por:

A. Los Socios Activos en pleno uso de sus derechos, con voz y voto
B. Los Expresidentes de la Sociedad con voz y voto
C. Los Socios Honorarios con voz y sin voto
D. Los Socios Benefactores con voz y sin voto
E. Los Delegados de las Instituciones Asociadas debidamente acreditadas, con voz y sin voto

ARTICULO 23º. CLASES DE REUNIONES:

Las reuniones de la Asamblea General de Socios de la Entidad serán de cuatro clases:

A. Ordinarias
B. Electorales
C. Conmemorativas
D. Extraordinarias

ARTICULO 24º. REUNIONES ORDINARIAS:

La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la Sociedad en los términos del presente Estatuto, y estará compuesta por los Socios Activos en pleno uso de sus derechos al momento de la reunión; sesionará ordinariamente cuatro veces al año durante los meses de febrero, mayo, agosto y

noviembre y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o Revisor Fiscal lo crean necesario.

Las convocatorias a las reuniones se harán por medio de comunicación personal y escrita a cada uno de los socios con una antelación de cinco (5) días. En la citación se indicará el objetivo de la reunión.

Las sesiones de la Asamblea serán de carácter privado.

ARTICULO 25º. REUNIÓN ELECTORAL:

La Asamblea General de Socios elegirá cada dos años la Junta Directiva de la Entidad, el Revisor Fiscal y su suplente.

PARAGRAFO. La reunión electoral se hará en el segundo trimestre del año coincidiendo con la reunión ordinaria y actividades del periodo, se procederá a la elección.

ARTICULO 26º. REUNIÓN CONMEMORATIVA:

La Asamblea General de Socios se reunirá una vez al año, el sábado más cercano al 6 de diciembre, día de la fundación de la Entidad, con el único fin de celebrar los aniversarios de la Entidad y rendir homenaje a sus fundadores.

ARTICULO 27º. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

La Asamblea General de Socios, solo podrá reunirse en forma extraordinaria por citación expresa del Presidente o de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal o de la mitad mas uno de los socios activos en pleno uso de sus derechos, para tratar asuntos de importancia para el buen funcionamiento de la Entidad y tantas veces como sea necesario.

PARAGRAFO: 1º. La convocatoria a la Asamblea General de Socios Extraordinaria, deberá hacerse con quince (15) días de anticipación, expresando con claridad el objeto de la reunión y en ella no se podrá tratar ningún asunto diferente al que la motivó.

PARAGRAFO 2º. Para el caso de ordenar la disolución y liquidación de la Sociedad, se precisa citación previa por escrito a cada uno de los socios activos, con 15 días de anticipación.

ARTICULO 28º. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

Corresponde a la Asamblea General de Socios:

A. Aprobar o improbar los Estatutos de la Entidad o las reformas que los Socios propongan.
B. Elegir cada (2) dos años los dignatarios para integrar la Junta Directiva.
C. Aprobar o improbar los planes y programas básicos que van a ser desarrollados por la Sociedad y sean presentados por la Junta Directiva o el periodo correspondiente.
D. Aprobar o improbar los informes y balances presentados a su consideración.
E. Autorizar, modificar o rechazar todo contrato de cesión, arrendamiento, comodato, permuta o enajenación de bienes de la Sociedad, propuestas por la Junta Directiva.
F. Aprobar todo negocio o contrato cuya cuantía supere las atribuciones de los demás organismos.
G. Elegir cada (2) dos años el Revisor Fiscal y su suplente
H. Ejercer las demás funciones que se desprendan de la naturaleza de la Sociedad, para su gobierno y control y que

no hayan sido atribuidas a otras autoridades u organismos, por este Estatuto.

PARAGRAFO: Las elecciones de que hablan los artículos 25 y 28 de este Estatuto, serán motivo de reglamentación específica.

CAPITULO VII

DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

ARTICULO 29º. LAS ORDINARIAS:

Todas las de carácter ordinario requieren:

A. Para sesionar 50% de los socios activos de la Entidad.
B. Para decidir la mitad más uno de los socios asistentes, excepto en los casos contemplados en los literales A.B.y F. del artículo 28 para los cuales requiere Asamblea General Extraordinaria y una votación afirmativa de un 75 % de los asistentes. Para los demás literales del mismo articulo, las decisiones requieren el voto favorable de la mayoría absoluta mitad más uno de los socios presentes.

ARTICULO 30º. LAS ELECTORALES:

Las de carácter electoral requieren para sesionar la asistencia del 50% de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos y para elegir, la mayoría absoluta de acuerdo a la reglamentación establecida para ello.

ARTICULO 31º. LAS CONMEMORATIVAS:

Las reuniones conmemorativas no exigen ningún quórum, pero la asistencia a las mismas estará contemplada en el reglamento General de Asistencia.

ARTÍCULO 32º- LAS EXTRAORDINARIAS:

Todas las reuniones de carácter extraordinario requieren:

A. Para sesionar, el 50 % de los Socios Activos
B. Para decidir, por mayoría absoluta de los Socios presentes.

PARAGRAFO. En caso de citar a dicha reunión para disolución de la Sociedad, se aplicara el parágrafo 2º del articulo 27º para el cual se requiere la votación afirmativa de por lo menos el 75% de los socios activos.

PARAGRAFO 2º. En caso de no reunirse en la fecha prevista la Asamblea General Extraordinaria, por faltas de quórum estatutario, el Presidente en ejercicio citará una nueva reunión con la oportunidad que estime necesaria y esta podrá sesionar con el 50% de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos. En caso de no reunirse el quórum para esta segunda Asamblea, se citará para una tercera, en día diferente y las decisiones se tomaran con cualquier número de Socios Activos que asistan, exceptuando el parágrafo primero de este artículo (32).

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 33º. COMPOSICION:

La Sociedad tendrá la Junta Directiva, integrada por cinco (5) miembros así:

Un presidente (a)
Un vicepresidente (a)

Secretario(a)
Dos vocales

ARTICULO 34º. ELECCION:

Los dignatarios para conformar la Junta Directiva, serán elegidos por la Asamblea General de Socios en el segundo trimestre del año, para periodos de dos años.

ARTICULO 35º. ELEGIBILIDAD:

Para ser postulado como candidato a conformar la Junta Directiva, se debe ser Socio Activo durante seis (6) meses, estar en pleno uso de sus derechos, haber cumplido los requisitos mínimos reglamentarios y estar a Paz y Salvo con la Tesorería de la Entidad.

PARAGRAFO 1º. Un Socio puede ser reelegido indefinidamente para miembro de la Junta Directiva. Pero en ningún caso podrá ocupar más de cuatro años consecutivos la Presidencia de la Sociedad.

PARAGRAFO 2º. Un Socio podrá desempeñar la Presidencia alternativamente, si así lo dispone la Junta Directiva.

ARTICULO 36º. POSESION:

Los dignatarios elegidos deberán conformar la Junta Directiva y se posesionaran en un término no mayor a los 15 días de su designación.

ARTICULO 37º. QUORUM:

Para sus deliberaciones habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 38º. VACANTES:

Cuando se presenta la vacancia de alguno de los cargos, la Junta Directiva designara dentro de los 15 días siguientes, a quien haya de sucederlo por el resto del periodo, con sujeción a las normas establecidas en este Estatuto y su reglamento.

ARTICULO 39º- CAUSALES DE VACANCIA:

L a vacancia se produce por:

A. Muerte del socio
B. Renuncia escrita
C. Imposibilidad física
D. Inasistencia a tres reuniones consecutivas sin justa causa

ARTICULO 40º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

A. Elegir Mesa Directiva.
B. Atender a la Dirección y orientación de todas las actividades administrativas de la Sociedad según lo dispuesto en este Estatuto y su reglamento.
C. Presentar ante la Asamblea General de Socios, en las reuniones ordinarias, el programa anual de trabajo y ceñirse al plan básico aprobado por la misma.
D. Presentar ante la Asamblea General de Socios, en las reuniones ordinarias, el presupuesto de ingresos y egresos para cada periodo anual y vigilar su ejecución.
E. Arbitrar recursos económicos para la Sociedad con el limitante expuesto en el artículo 29º. Literal B.

F. Vigilar la buena marcha de las distintas secciones de la Sociedad.
G. Designar e integrar los comités asesores y las comisiones permanentes con sujeción a lo estipulado en el reglamento de los mismos.
H. Revocar los nombramientos de miembros de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario, previa motivación y concepto favorable del tribunal de garantías.
I. Crear los cargos que juzgue indispensables para la cumplida administración de la Sociedad y señalar las funciones y asignaciones o suprimirlos si es del caso.
j. Nombrar o remover los funcionarios de la institución.
K. Celebrar contratos cuya cuantía no exceda de vente (20) salarios mínimos mensuales vigentes, con excepción de los contemplados en el literal E, del articulo 28. los cuales requieren la aprobación previa de la Asamblea y únicamente por el periodo de ejercicio.
L. Resolver sobre la admisión o exclusión de los Socios Activos de acuerdo con lo estipulado en estos Estatutos y su reglamento.
M. Dictar su propio reglamento y el de las autoridades y organismos de la Sociedad.
N. Convocar la Asamblea extraordinaria de Socios, decisión que se tomara por la mayoría absoluta de los asistentes.
O. Todas los demás que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General de Socios y las que no correspondan a otros organismos por virtud de estos Estatutos.

ARTICULO 41º. PRORROGA DEL PERIODO:

Cuando transcurra un periodo cualquiera y no se hubiera verificado nueva elección de la Junta Directiva, quienes la integran continuaran desempeñando sus cargos hasta cuando sean reemplazados estatutariamente.

PARAGRAFO: En caso de no reunirse en la fecha prevista la Asamblea General de Socios Electoral, por falta de quórum estatutario, el Presidente en ejercicio citara a una nueva reunión y esta podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de los Socios Activos en pleno uso de sus derechos.

CAPITULO IX

DE LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

ARTICULO 42º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Son funciones del presidente:

A. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Entidad.
B. Presidir las sesiones de la Asamblea General de Socios y de Junta Directiva.
C. Representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente.
D. Representar a la Sociedad en todas aquellas juntas a las cuales pertenezca está por si o por medio de delegados personales.
E. Participar en todas las comisiones que tiene por si o por medio de delegados.
F. Convocar la Asamblea General de Socios a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, o se lo solicite la mayoría de Socios Activos o el Revisor Fiscal, o la

Junta Directiva o con sujeción a estos Estatutos y su reglamento.

G. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente o tres de sus miembros lo soliciten.
H. Autorizar los gastos cuando se trate de afectar partidas presupuestales sin destinación específica, hasta por una cuantía de 5 salarios mínimos mensuales, quedando con la obligación de informar a la Junta Directiva en la reunión inmediatamente siguiente sobre la inversión realizada. Para gastos mayores de 5 salarios mínimos mensuales y hasta 30 salarios mínimos mensuales, se requiere de la Junta Directiva. Y si son gastos superiores a 30 salarios mínimos mensuales solo podrán realizarse con la autorización expresa de la Asamblea General.
I. Prefijar el orden del día:
- Asamblea General de Socios
- Asambleas Cívicas y
- Reuniones de la Junta Directiva

J. Firmar las actas de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
K. Procurar que los Socios y Comisiones realicen oportunamente los trabajos que les hayan sido encomendados.
L. Dirigir la política de las relaciones públicas de la Entidad y nombrar su delegado.
M. Velar porque los Socios concurran a las sesiones de la Asamblea General, juntas o comisiones a las que pertenezcan

N. Interesarse por el correcto desempeño de los distintos empleados de la Sociedad.

O. Delegar las funciones que considere pertinentes en la vicepresidencia y ejercer su control de tutela.

P. Presentar cada año un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad y sus gestiones, en la fecha prevista para ellos.

Q. Velar por los registros de Socios, en los libros separados, teniendo especial cuidado del registro de los socios Honorarios y Benefactores de la Institución.

R. Velar por el correcto registro de los nombres de los Expresidentes con su fecha correcta.

S. Velar por el registro correcto de las Juntas Directivas de la Institución, fechas de elección y periodo.

T. Velar por el cuidado del archivo de las actas y documentos de las diferentes Asambleas de Socios, Juntas Directivas y demás reuniones formales.

U. Todas las demás que le sean delegadas por la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva y que no correspondan a otros organismos por efecto de estos Estatutos.

ARTICULO 43º. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL PRESIDENTE:

Las ausencias temporales o definitivas del Presidente se suplirán con el Vicepresidente con todos los derechos y prerrogativas, hasta tanto se realice la nueva elección cuando sea necesario.

ARTICULO 44º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tendrá además de lo dispuesto en el artículo anterior la obligación de colaborar con el Presidente en todos aquellos asuntos necesarios para mantener el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

ARTICULO 45º. COMPETENCIA DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente tendrá su competencia asignada en cada caso por el Presidente.

ARTICULO 46º. RESPONSABILIDAD DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente es responsable de las funciones que se le encomiende. En caso de incumplimiento o mala gestión, el Presidente reasume la delegación.

CAPITULO X

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 47º. DESCRIPCION:

El Director Ejecutivo de la Sociedad es un funcionario remunerado, nombrado por la Junta Directiva, que tiene el encargo de conducir la Administración de la Sociedad, asistir a las Asambleas Generales de Socios, a la Junta Directiva y actuar como su secretario.

ARTICULO 48º. FUNCIONES:

El Director Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

A. Preparar y firmar con el Presidente las actas de las sesiones de las Asambleas y Juntas Directivas.
B. Escribir y hacer llegar a su destino la correspondencia de la Sociedad y firmar aquellas que el Presidente no se reserve.

C. Administrar el personal y los recursos técnicos y financieros de la Entidad.
D. Velar porque las técnicas de manejo del archivo de la Sociedad se mantengan actualizadas.
E. Mantener oportunamente informado al Presidente de todas aquellas actividades a su cargo.
F. Rendir informes ante la Asamblea y la Junta Directiva cuando sea necesario.
G. Velar porque las actas de las comisiones lleguen con oportunidad al conocimiento de la Junta Directiva.
H. Supervisar todas las actividades del personal a su cargo.
I. Preparar el presupuesto general de la Sociedad.
J. Velar con sujeción a las normas, por el correcto manejo de los fondos y de la Tesorería.
K. Velar porque los libros contables de la Sociedad de Mejoras Públicas se mantengan actualizados.
L. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que incumben a la Sociedad de Mejoras Públicas.
M. Salvaguardar los bienes de la Sociedad; y
N. Los demás que le señalen la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva o el Presidente.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá designar o nombrar un auxiliar al Director Ejecutivo para los cargos de secretaría y/o tesorería, los cuales podrán ser remunerados.

ARTICULO 49º. INCOMPATIBILIDADES.

El secretario Administrativo o quien haga las veces de tesorero, no podrá estar ligado dentro del cuarto grado de

consanguinidad o segundo de afinidad, con el presidente o con algún miembro de la Junta Directiva, con el Contador o el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO. El valor correspondiente a la fianza del tesorero, para el cobro de auxilios o manejo de los fondos de la Sociedad de Mejoras Públicas, será cubierto por la Entidad.

CAPITULO XI

ORGANOS DE CONTROL

LA REVISORIA FISCAL

ARTICULO 50º. DEFINICION:

El control de la Sociedad de Mejoras Públicas, será ejercido por un Revisor Fiscal, o su suplente elegido en votación secreta por la Asamblea, para periodos de dos años.

PARAGRAFO: Los funcionarios citados en el artículo anterior podrán ser removidos del cargo en Asamblea General extraordinaria citada para el efecto si hubiere motivo para ello.

ARTICULO 51º. FUNCIONES:

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

A. Informar personalmente a la Asamblea General de Socios o a la Junta Directiva, de sus actividades cuando estos lo soliciten.
B. Asegurarse de que la Sociedad conforme sus métodos de contabilidad, sus libros y sus balances a la técnica contable.

C. Examinar todas las operaciones, libros de inventarios, actas, correspondencia y negocios de la Sociedad y comprobantes de cuentas.
D. Practicar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes.
E. Verificar la comprobación de todos los valores de la Sociedad y de los que ésta tenga en custodia.
F. Velar porque la póliza de seguro de toda clase que amparen los bienes de la Sociedad, sean oportunamente expedidas y renovadas.
G. Hacer que lo relativo al seguro colectivo obligatorio y demás disposiciones legales sobre los trabajadores, estén bien organizados y funciones correctamente.
H. Practicar visitas, en cualquier momento con o sin previo aviso, a las dependencias de la Sociedad.
I. Vigilar, en forma especial, los fondos provenientes de auxilios sometidos al control de organismos oficiales y prevenir las irregularidades en que pueda incurrir la Sociedad.
J. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan por cuenta de la Sociedad, estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.
K. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Socios, sobre irregularidades que advierte en el desempeño de las labores de la Sociedad.
L. Aprobar o improbar mensualmente los Balances de cuentas de la Sociedad y fundamentar los motivos de improbación.

M. Suministrar a la Asamblea General de Socios, en sus reuniones ordinarias, informar sobre los resultados de gestión (balances y estados financieros).
N. Autorizar con su firma los balances mensuales generales.
O. Suministrar a la Asamblea General de Socios, o a la junta Directiva y el Presidente los informes que le soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.
P. Citar a al Asamblea General de Socios extraordinaria cuando lo consideren necesario.
Q. Ejecutar las demás funciones que le impongan la Asamblea General de Socios, conforme a las normas legales pertinentes para esta clase de cargos.

ARTICULO 52º. INCOMPATIBILIDAD:

El Revisor Fiscal y su suplente no podrán:

A. Ser miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Mejoras Públicas, y
B. Estar ligados dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el Presidente o con algún miembro de la Junta Directiva, con el tesorero, con el contador o con el Director Ejecutivo.

CAPITULO XII

DE LOS DEMAS ORGANISMOS

ARTICULO 53º. COMISIONES PERMANENTES:

La Sociedad de Mejoras Públicas, tendrá en funcionamiento comisiones permanentes, con el fin de propiciar un

ordenamiento del trabajo cívico y permitir el estudio racional y métodos de cada uno de los temas, en las siguientes áreas:

- Asuntos político y económico
- Asuntos sociales : publicidad y propaganda
- Cultura y recreación
- Ecología y protección del medio ambiente
- Obras publicas
- Patrimonio artístico y cultural de la ciudad y
- Seguridad ciudadana

PARAGRAFO: La actividad realizada por los Socios Activos dentro de las comisiones permanentes, constituye la razón de ser de la Sociedad de Mejoras Públicas y a ella deberá prestarse la mayor atención.

ARTICULO 54º. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

Las comisiones permanentes de la Sociedad de Mejoras Públicas sesionaran ordinariamente una vez por mes, tendrán un coordinador designado por la Junta Directiva de la Sociedad y tendrán periodos de dos años, trabajaran sobre su tema específico y tendrán la obligación de prestar a la Sociedad de Mejoras Públicas un estudio semestral.

PARAGRAFO: Podrán pertenecer a las comisiones permanentes, personas idóneas en sus respectivos temas, convocados como asesores o colaboradores para el cumplimiento de sus objetivos.

ordenamiento del trabajo cívico y permitir el estudio racional y métodos de cada uno de los temas, en las siguientes áreas:

- Asuntos político y económico
- Asuntos sociales : publicidad y propaganda
- Cultura y recreación
- Ecología y protección del medio ambiente
- Obras publicas
- Patrimonio artístico y cultural de la ciudad y
- Seguridad ciudadana

PARAGRAFO: La actividad realizada por los Socios Activos dentro de las comisiones permanentes, constituye la razón de ser de la Sociedad de Mejoras Públicas y a ella deberá prestarse la mayor atención.

ARTICULO 54º. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

Las comisiones permanentes de la Sociedad de Mejoras Públicas sesionaran ordinariamente una vez por mes, tendrán un coordinador designado por la Junta Directiva de la Sociedad y tendrán periodos de dos años, trabajaran sobre su tema específico y tendrán la obligación de prestar a la Sociedad de Mejoras Públicas un estudio semestral.

PARAGRAFO: Podrán pertenecer a las comisiones permanentes, personas idóneas en sus respectivos temas, convocados como asesores o colaboradores para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 55º. VEEDURIAS CIVICAS:

La Sociedad de Mejoras Públicas podrá convertirse en comité permanente de veeduría cívica, para la fiscalización de las obras publicas que emprenda la Administración Municipal u otras Entidades.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá comisionar personas idóneas para las veedurías cívicas, aunque no sean Socios Activos.

ARTICULO 56º. DELEGADOS O REPRESENTANTES ANTE OTRAS ENTIDADES:

Todos aquellos socios que sean designados por el Presidente, o la Junta Directiva , para a asistir en representación de la Sociedad de Mejoras Públicas a eventos especiales, o a integrar las Juntas Directivas de otras entidades, adquieren un compromiso de honor con la Sociedad y deben llevar su vocería por encima de intereses personalistas, deben presentar un informe de sus actividades y enviar a la Sociedad, para su centro de archivo y documentación utilizados en su trabajo, lo mismo que las actas de las Juntas a que asistan, cuando sea posible.

PARAGRAFO: Las delegaciones de los distintos organismos a que se refieran los artículos presentes, podrán ser revocadas por el Presidente, previa consulta con la Junta Directiva.

CAPITULO XIII

DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS

ARTICULO 57º. ASISTENCIA:

Todos los Socios Activos de la institución tienen la obligación de asistir a las diferentes reuniones programadas por la Entidad con la siguiente frecuencia:

- Asamblea General de Socios: A todas
- Comités asesores: A las dos terceras partes
- Comisiones permanentes: A las dos terceras partes
- Delegaciones y representaciones de la Sociedad de Mejoras Públicas : A todas

PARAGRAFO 1º. La Dirección Ejecutiva de la Entidad llevara un registro completo de todas las reuniones efectuadas y anotara la asistencia a ellas, de los Socios Activos.

PARAGRAFO 2º. Anualmente, antes de la Asamblea General se verificara el cumplimiento del artículo 57º. Y la Junta Directiva declarara cuales Socios Activos podrán elegir y ser elegidos por haber cumplido sus obligaciones. Este parágrafo será objeto de reglamentación.

CAPITULO XIV

DE LOS SIMBOLOS DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

ARTICULO 58º. DEFINICION:

Los símbolos emblemáticos de la Sociedad de Mejoras Públicas son:

A. El Escudo
B. La Bandera
C. El Himno de la Federación Departamental

ARTICULO 59º.

Insignia principal de la Sociedad de Mejoras Públicas de Guarne: es un disco dentado de esmalte dorado con reborde de color azul turquí, que tiene grabado un relieve azul las iniciales S y P en los costados superiores de la izquierda y la derecha respectivamente; en la parte inferior la palabra Guarne y en el centro un triangulo equilátero en relieve azul con la letra M en color dorado, esta última al nivel del campo dorado. El triángulo equilátero significa solidaridad, unidad de propósitos, estabilidad y firmeza. La letra M dentro del triangulo tendrá mas fuerza y destacaría en lo que quiere representar – mejoras, mejorar – al participar de estos significados escogidos entre muchos que se le atribuyan a este símbolo.

ARTICULO 60º. IMPOSICION DEL ESCUDO:

A cada Socio le será impuesto un escudo de la S.M.P. al día de su juramento como Socio Activo, para reafirmar su vinculación a la Institución y tendrá la obligación de portarlo en aquellos actos y eventos donde participe la Sociedad de Mejoras Públicas.

PARAGRAFO: El uso de esta insignia por personas que no sean miembro de la Sociedad, le confiere a esta la facultad de reclamar en la forma que más convenga a sus intereses.

ARTICULO 61º. LA BANDERA:

La Sociedad de Mejoras Públicas, tiene una bandera de forma rectangular, compuesta por cuatro triángulos, formados por las respectivas diagonales y con los siguientes colores: blanco en el triangulo superior e inferior, verde esmeralda en los triángulos laterales y en el centro del rectángulo con sus colores respectivos al logotipo de la Sociedad. La composición de la bandera da idea de la irradiación que debe tener la Sociedad hacia la comunidad.

ARTICULO 62º. EL HIMNO:

La S.M.P. De Guarne adopta el Himno de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, que fue aprobado desde 1977 y cuya letra fue compuesta por Jorge Robledo Ortiz y la música por Carlos Vieco.

PARAGRAFO. El Himno deberá presidir todas las sesiones solemnes de la Sociedad.

CAPITULO XV

DE LOS RECONOCIMIENTOS CIVICOS

ARTICULO 63º. DISTINCIONES:

Con el fin de estimular el trabajo Cívico de los ciudadanos y de sus socios, la Sociedad de Mejoras Públicas tiene las siguientes distinciones:

A. La Medalla del Civismo y
B. Escudo especial de la Sociedad de Mejoras Públicas.

ARTICULO 64º. LA MEDALLA DEL CIVISMO:

Es la máxima distinción que anualmente otorga la Sociedad de Mejoras Públicas, a la persona o entidad, nacional o extranjera, que durante el año o años anteriores se haya distinguido por sus actividades Cívicas.

ARTICULO 65º. DESCRIPCION DE LA MEDALLA DEL CIVISMO:

Dicha distinción consiste en una Medalla de oro con las siguientes inscripciones:

- En el anverso: Medalla Cívica
- En el reverso: parte superior; el Monograma de la Sociedad
- En el reverso: Centro: Nombre del agraciado
- En el reverso: parte inferior: año correspondiente a la adjudicación

ARTICULO 66º. ESCUDO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS:

La Sociedad entregará a aquellos Socios Activos que hayan sobresalido por su antigüedad, no menor de quince años de servicios continuos o discontinuos, o por servicios distinguidos a la misma, una insignia – escudo – especial que llevara además, la palabra "CIVISMO". Se reglamentará la forma de adjudicación.

CAPITULO XVI

DE LA GUARDA E INTEGRIDAD DE LA INSTITUCION

ARTICULO 67º. DEFINICION:

Con el fin de preservar todos los principios institucionales y salvaguardar el comportamiento de los asociados, la Sociedad contará con un Tribunal de Garantía.

ARTICULO 68º. COMPOSICION:

El tribunal de garantías está compuesto por cinco (5) miembros, tres de ellos elegidos por la Asamblea General de Socios cada dos años, así:

- Un (1) socio Honorario
- Un (1) socio Activo
- Un (1) socio benefactor; (en su defecto otro honorario)
- Los dos (2) últimos expresidentes.

ARTICULO 69º. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS:

Este tribunal cumplirá las siguientes funciones:

A. Conocer de las faltas cometidas por los Socios durante sus actuaciones dentro o fuera de la Entidad.
B. Conocer de los actos administrativos de Socios en el ejercicio de sus funciones directivas.
C. Recomendar a la Junta Directiva la aplicación de las sanciones disciplinarias, contenidos en el Reglamento pertinente, a quienes incurran en actos violatorios de sus deberes estatutarios y reglamentarios.

ARTICULO 70º. REGLAMENTACION:

La Sociedad de Mejoras Públicas tendrá un manual de procedimientos disciplinarios y de sanciones que será objeto de reglamentación amplia y suficiente.

CAPITULO XVII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

ARTICULO 71º. LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR:

A. El vencimiento del término señalado en el Estatuto para su duración, si antes no hubiera sido legalmente prorrogado.
B. La decisión de la Asamblea de Socios adoptada de conformidad en el Estatuto de tres (3) debates en días diferentes.
C. Las demás causales legales.

ARTICULO 72º. LIQUIDACION:

Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación de acuerdo con las normas legales. Será liquidador la persona a quien la Asamblea General de Socios designe por mayoría de votos presentes. La Asamblea General de Socios podrá nombrar varios liquidadores se elegirán un primero y un segundo suplente, que los reemplazaran en su orden, en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO 73º. DESTINO DE LOS BIENES:

Verificada la liquidación y cancelado el pasivo que gravare el patrimonio de la Sociedad, los bienes se adjudicaran a una Entidad sin ánimo de lucro, localizada en el Municipio de Guarne

PARAGRAFO. Queda expresamente establecido que dichos bienes no pueden tener otra destinación diferente al fomento del Civismo, de la Cultura de la comunidad.

CAPITULO XVIII

DE LA REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 74º.

Todo proyecto de reforma total o parcial del presente Estatuto, se llevará a la Junta Directiva para que lo estudie, por conducto de una comisión especial y con el informe de ésta se llevará a la Asamblea General de Socios, citada previamente, en forma extraordinaria, para discutirlo, y su aprobación se hará en esa misma Asamblea, con el número de votos exigidos por el articulo 32º. De estos Estatutos.

PARAGRAFO: Toda reforma estatutaria deberá someterse en los sucesivo a los tramites previstos en la ley 1217 del 2008 y sus efectos legales regirán a partir de su inscripción y registro en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Una vez registrados se enviaran a la Gobernación de Antioquia (Dirección se Asesoría Legal y de Control. Calle 42 B No. 52-106 sótano)

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 75º. GUARDA E INTEGRIDAD DE LOS ESTATUTOS:

De la guarda e integridad de estos Estatutos se encarga a todos y cada uno de sus Socios, dentro y fuera de la Institución.

ARTICULO 76º. ORGANO DE DIFUSION:

La Sociedad de Mejoras Públicas, tendrá un órgano oficial de difusión, actividades cívicas – boletín informativo y redes sociales.

ARTICULO 77º. VIGENCIA:

Los Estatutos empiezan a regir 15 días después de ser publicada la reforma estatutaria.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

CAMBIOS REALIZADADOS EN LOS ESTATUTOS

ARTICULO 20º. ORGANISMOS

Otros organismos para el correcto funcionamiento de la Sociedad y para el cabal cumplimiento de su objeto social, son:

A. Asambleas Ordinarias y Plenarias
B. Comités Asesores de la Junta Directiva
C. Comisiones permanentes y
D. Delegados, o representantes ante otras entidades.

Cambio por:

Otros organismos para el correcto funcionamiento de la Sociedad y para el cabal cumplimiento de su objetivo social son:

A. La Asamblea General de Socios
B. La Junta Directiva
C. El Presidente de la Sociedad

ARTICULO 24º. REUNIONES ORDINARIAS:

La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente cada año, ei primer sábado de mayo, con ei fin de tratar temas de interés general, previa información del orden del día, siendo los principales puntos los informes de actividades y balances correspondientes al periodo terminado en diciembre 31, presentados por la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y la Revisoría Fiscal.

Cambio por:

ARTICULO 24º. REUNIONES ORDINARIAS:

La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la Sociedad en los términos del presente Estatuto, y estará compuesta por los Socios Activos en pleno uso de sus derechos al momento de la reunión; sesionará ordinariamente cuatro veces al año durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o Revisor fiscal lo crean necesario.

Las convocatorias a las reuniones se harán por medio de comunicación personal o escrita a cada uno de los socios con antelación de cinco (5) días. En la reunión se citará el objetivo de la reunión.

Las sesiones de la Asamblea serán de carácter privado

ARTICULO 25º. REUNION ELECTORAL:

PARAGRAFO: La reunión electoral se hará el primer trimestre del año coincidiendo con la reunión ordinaria y actividades del periodo, se procederá a la elección.

Cambio por:

ARTICULO 25º. REUNION ELECTORAL:

PARAGRAFO: La reunión electoral se hará el segundo trimestre del año coincidiendo con la reunión ordinaria y actividades del periodo, se procederá a la elección.

ARTICULO 28º. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

Se omitió el numeral H y el numeral I

ARTICULO 29º. LAS ORDINARIAS:

Estaba para sesionar con el 15%
Se cambio para sesionar el 50%

ARTICULO 30º. LAS ELECTORALES

Estaba para sesionar el 15%
Se cambio por el 50%

ARTICULO 32º. LAS EXTRAORDINARIAS
PARAGRAFO 2

Estaba para sesionar con 15%
Se cambio para sesionar con el 50%

ARTICULO 33º. COMPOSICION:
Estaba la junta compuesta por 11 miembros asi:

Un presidente
Un vicepresidente primero
Un vicepresidente segundo
Cuatro vocales principales
Cuatro vocales suplentes

Cambio por

La Sociedad tendrá la Junta Directiva, integrada por cinco (5) miembros así:
Un presidente (a)
Un vicepresidente (a)
Secretario(a)
Dos vocales

ARTICULO 34º. ELECCION:

Los dignatarios para conformar la Junta Directiva, serán elegidos por la Asamblea General de Socios en el primer sábado de mayo para períodos de dos años.

Cambio por:

ARTICULO 34º. ELECCION:

Los dignatarios para conformar la Junta Directiva, serán elegidos por la Asamblea General de Socios en el segundo trimestre del año para períodos de dos años.

ARTICULO 37º. QUORUM:

Estaba con la presencia de 4 de sus miembros

Cambio por:
La mitad más uno de sus miembros

ARTICULO 38º. VACANTES

Se omitió el párrafo que dice:

Si la vacancia se produce en los renglones vocales principales, pasa como principal, pasa como principal el primer vocal suplente y así sucesivamente. El reemplazo de la nueva vacante será nombrado por la misma junta Directiva.

ARTICULO 39º. CUSALES DE VACANCIA:
En el numeral D se agrega sin justa causa

ARTICULO 43º. AUSENCIAS TEMPOPRALES Y DEFINITIVAS DEL PRESIDENTE

Cambia por se suplirán con el vicepresidente

ARTICULO 44º. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES

Cambia por funciones del vicepresidente

ARTICULO 45º. COMPETENCIA DE LOS VICEPRESIDENTES:

Cambia por competencia del vicepresidente y el vicepresidente tendrá además....

ARTICULO 46º. RESPONSABILIDAD DE LOS VICEPRESIDENTES:

Cambia por responsabilidad del vicepresidente y el vicepresidente es responsable...

ARICULO 73º. DESTINO DE LOS BIENES:
Se cambio el destino de los bienes de la Entidad se adjudicarán a una entidad sin animo de lucro, localizada en el municipio de Guarne.

ARTICULO 74º.

Se agrega un parágrafo

PARAGRAFO: Toda reforma estatutaria deberá someterse en los sucesivo a los tramites previstos en la ley 1217 del 2008 y sus efectos legales regirán a partir de su inscripción y registro en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Una vez registrados se enviaran a la Gobernación de Antioquia (Dirección se Asesoría Legal y de Control. Calle 42 B No. 52-106 sótano)

ARTICULO 76º. ORGANO DE DIFUSION:

Se le agrega y redes sociales

NOTA: ESTAS FUERON LAS MODIFICACIONES QUE SE LE REALIZARON A LOS ESTATUTOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

Nit. 800.015.551-4

NO DEFINIDO

Libro: I
Número Registro: 22053
Fecha: 2017-05-04

Expediente: S0500132
Nombre: SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE GUARNE

Acto: 0730 - REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA DE ESTATUTOS DE LOS ARTICULOS 20, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 73, 74, 76,

El secretario (o su delegado)

